

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTO EDUCATIVO

En Madrid, a 15 de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, Dña. Cristina Beatriz Samsó Zárate, mayor de edad, con D.N.I. nº 42860142X, que actúa en nombre y representación de Abbott Laboratories. S.A., con C.I.F. nº A-08099681 y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050) en calidad de Apoderado, en virtud de las facultades otorgadas en Escritura Pública por el Notario de Madrid D. Alfredo Barrau Moreno con fecha 8 de mayo de 2015 y número de protocolo 1026 (en adelante ABBOTT).

Y, de otra parte, Dña. D^a. Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria, mayor de edad, con D.N.I. nº 12.738.541-Z que actúa en nombre y representación de la Escuela Andaluza de Salud Pública, con C.I.F. nº A-18049635 y domicilio social en Granada, Campus Universitario de Cartuja, Cuesta del Observatorio, 4, (C.P.18011), para lo que asegura tener poder bastante, en su calidad de Directora Gerente (en adelante, la INSTITUCIÓN).

Reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse, y en especial para el otorgamiento del presente Acuerdo

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que la INSTITUCIÓN es una entidad que forma parte de la red sanitaria pública de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. - Que ABBOTT es una compañía global de salud dedicada al descubrimiento, desarrollo, fabricación y comercialización de productos médicos, incluyendo productos nutricionales, dispositivos y de diagnóstico.

TERCERO. - Que ABBOTT ha revisado la Solicitud de Subvención y desea colaborar con la INSTITUCIÓN en relación con las V Congreso Escuela de Pacientes y que tendrán lugar en Granada el próximos 15 de Diciembre de 2017, sujeto a los siguientes términos y condiciones.

CONDICIONES

1. Objeto

ABBOTT ofrece a la INSTITUCIÓN una subvención para apoyar a la INSTITUCIÓN en la organización del Evento Educativo (en adelante, el Evento) detallado en el Anexo adjunto a este Acuerdo (en adelante, la Subvención).

La INSTITUCIÓN sólo podrá destinar la Subvención para el Programa descrito en el Anexo adjunto. Cualquier cambio en el destino previsto de la Subvención debe ser aprobado previamente por escrito por ABBOTT.

Las Partes acuerdan que cada uno de los diversos contenidos del programa del Evento persiguen únicamente propósitos científicos y / o educativos, de forma que los mencionados contenidos de ninguna forma promoverán ningún producto fabricado, comercializado, o suministrado, directa o indirectamente, por ABBOTT.

El propósito de la Subvención es apoyar la educación médica independiente. En ningún caso, la Subvención será utilizada para:

- I) Promoción directa o indirecta de los productos o servicios médicos de ABBOTT.
- II) Apoyo al uso fuera de indicación de cualquier producto.
- III) Pago por parte de la INSTITUCIÓN de derechos de exhibición o exhibición para su promoción y servicios.
- IV) Apoyo a programas de caridad.
- V) Pago por gastos generales de organización, tales como la compra de equipo de capital, software y capacitación del personal no médico.

2. Destino de la Colaboración

La INSTITUCIÓN declara que la Subvención de ABBOTT será destinada únicamente para los fines establecidos en este Acuerdo y que la Subvención no será destinada para ningún otro propósito. En cualquier momento, ABBOTT tiene el derecho de solicitar a la INSTITUCIÓN la evidencia de que la Subvención que proporciona es destinada para el propósito acordado.

3. Importe

El importe total a pagar por ABBOTT en relación con la Subvención será de Mil Euros (1000€), impuestos no incluidos.

La entidad presentará a ABBOTT una factura por el importe pagadero y será responsable de los impuestos y deducciones relacionados con los pagos. Las facturas serán pagadas por ABBOTT en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de factura mediante transferencia a la cuenta facilitada.

4. Recursos adicionales

ABBOTT no tendrá obligación alguna de proporcionar fondos adicionales a la INSTITUCIÓN después de la Subvención otorgada bajo este Acuerdo. Cualquier subvención o colaboración posterior entre las Partes será objeto de un acuerdo separado.

5. Ética y Cumplimiento

La INSTITUCIÓN se asegurará de que todo destino de los fondos de la Subvención:

- I) cumple con el Código de Prácticas Comerciales de MedTech Europe, incluido el Conference Vetting System (sistema de evaluación de eventos de MedTech) y todas las Leyes, Reglamentos y Códigos de Conducta de la Industria; y
- II) cumple con los requisitos de divulgación aplicables de la Subvención, así como con cualquier otro beneficiario de los fondos de la Subvención, a cualquier organismo profesional, institución u organismo gubernamental que requiera dicha divulgación.

Cuando sea de aplicación, un Evento Educativo Organizado por un Tercero (en adelante, el Evento) debe ser aprobado por el Conference Vetting System antes de que cualquier subvención sea destinada para apoyar la asistencia al Evento. La INSTITUCIÓN se compromete a presentar el Evento, especificado en el Programa para la evaluación bajo el Conference Vetting System.

Las Partes declaran específicamente que la provisión de la Subvención no está implícita o explícitamente vinculada a un acuerdo con la INSTITUCIÓN para comprar, arrendar, recomendar, prescribir, usar, suministrar o adquirir los productos o servicios de ABBOTT o para recompensar pasadas compras, usos, o recomendaciones.

La INSTITUCIÓN será la única responsable de (i) el contenido del programa del Evento; (II) la selección de oradores, moderadores y / o presidentes del Evento, que se presenten durante un Evento (en adelante, el / los Facultativo / s); y (iii) el pago de honorarios del / de los Facultativo/ s, en su caso.

ABBOTT no tendrá ninguna participación detallada en la determinación del contenido del programa educativo para la selección del / de los Facultativo/ s. Si se le solicita expresamente, ABBOTT puede recomendar oradores o comentar sobre el programa.

ABBOTT declara que no asumirá ninguna medida que pudiera poner en peligro el carácter independiente de la INSTITUCIÓN.

Ambas Partes confirman que no están sujetas a ninguna restricción o limitación que entre en conflicto con sus obligaciones bajo este Acuerdo y que durante el término de este Acuerdo no suscribirán ningún Acuerdo con terceros que pueda perjudicar o limitar los derechos otorgados mediante el presente.

Ambas partes manifiestan que son plenamente conscientes de que los pactos bajo este Acuerdo deben ser claramente reconocidos, por lo que se tendrá en consideración que ABBOTT ha proporcionado la Subvención en apoyo del Evento en la publicación de la literatura resultado de este Evento.

6. Derechos de Revisión y Verificación

La INSTITUCIÓN acepta que la Subvención sea destinada para los propósitos de este Acuerdo y que en ningún caso sea destinada para ningún otro propósito. A solicitud de ABBOTT, la Institución proporcionará a ABBOTT un informe de seguimiento sobre el destino y uso de la Subvención y la documentación adecuada que verifique que la Subvención fue destinada de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo.

7. Duración

La vigencia de este Acuerdo comenzará el día 15 de diciembre de 2017 y se extenderá hasta el próximo día 16 de diciembre de 2017.

Este Acuerdo podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo y escrito de ambas Partes, teniendo en consideración que las obligaciones de ambas Partes se considerarán cumplidas en la fecha de finalización del Evento y que este Acuerdo terminará automáticamente en ese momento no ostentando ninguna de las Partes obligación adicional alguna con la otra.

8. Terminación

No obstante lo establecido en la Cláusula 7, cualquiera de las partes podrá, de forma unilateral, dar por terminado en cualquier momento de su vigencia el presente Acuerdo, sin justa causa y sin más requisitos que la notificación previa con quince (15) días de antelación a la otra parte de su voluntad de resolver el mismo. En el caso de que las Partes decidan terminar o suspender el Acuerdo antes de su finalización, este Acuerdo terminará y los deberes y obligaciones de este se extinguirán no ostentando ninguna de las Partes obligación adicional alguna con la otra.

Además, ABBOTT podrá dar por terminado este Acuerdo de inmediato mediante notificación escrita a la otra parte en caso de:

- I) incumplimiento por la INSTITUCIÓN de una disposición material de este Acuerdo que permanezca sin remediar a los diez (10) días siguientes a la recepción de la notificación de dicho incumplimiento. En ese caso, la INSTITUCIÓN devolverá inmediatamente el importe no gastado de la Subvención a la fecha efectiva de la terminación, junto con una cuenta detallada del importe ya gastado de la Subvención; o
- II) no aprobación a través del Conference Vetting System del Programa del Evento. En ese caso, el importe no pagado de la Subvención ya no será debido por ABBOTT y la INSTITUCIÓN reembolsará el importe que ya haya sido pagado por ABBOTT; o
- III) cancelación del Evento. En ese caso, el importe no pagado de la Subvención ya no será debido por ABBOTT. En caso de que ABBOTT haya pagado ya parte o la totalidad del importe, la INSTITUCIÓN devolverá el importe, salvo que el Evento haya sido cancelado por causa de fuerza mayor.

9. Publicidad

Ninguna de las Partes emitirá ningún comunicado de prensa u otra publicidad relacionada con este Acuerdo o la Subvención sin el previo aviso y consentimiento de la otra Parte.

Se acuerda que en ningún momento durante el curso de este Acuerdo o en cualquier momento posterior, a menos que se obtenga el consentimiento previo por escrito de la otra Parte, cualquiera de las Partes: (i) haga cualquier reclamación o declaración de asociación con la otra Parte; o (ii) utilice cualquier cotización no autorizada derivada de la otra Parte; en cualquier material producido de acuerdo con el Evento o cualquier otra actividad.

10. Información Confidencial

Las Partes acuerdan que no hay intención de que ninguna Parte reciba Información Confidencial de la otra Parte y que el intercambio de información entre las Partes se limite estrictamente a la información relacionada con la Subvención.

No obstante, si alguna información que razonablemente pudiera considerarse Información Confidencial relacionada con los negocios y asuntos de cualquiera de las Partes se divulgara a la otra Parte, existirá una obligación continua de confidencialidad sobre la Parte que reciba la información no pudiendo divulgarse dicha información a terceros.

11. Protección de Datos Personales

En atención a la naturaleza de la colaboración y a las obligaciones de las partes, éstas declaran que, en la colaboración entre las mismas, no se accederá ni se guardará, procesará o transferirá, datos de carácter personal. En el caso de que sí hubiera un tratamiento de este tipo de datos, ambas partes se someterán a lo regulado por la L. O15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal y su regulación de desarrollo.

12. Modificación

Este Acuerdo sólo podrá ser modificado por consentimiento mutuo y escrito de ambas partes.

13. Cesión

La INSTITUCIÓN no podrá ceder este Acuerdo, ya sea en todo o en parte, a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de ABBOTT.

Sin perjuicio de lo anterior, ABBOTT podrá ceder este Acuerdo mediante notificación escrita remitida a la INSTITUCIÓN, a cualquier entidad comprendida dentro de su grupo de sociedades, en todo el mundo, así como a cualquier persona o entidad que le suceda en el ejercicio de su negocio por cualesquiera títulos, o que pudiera surgir de su escisión.

14. Acuerdo Completo

Este Acuerdo comporta el entendimiento completo de las Partes y reemplaza todos los acuerdos previos.

15. Relación de las Partes

La INSTITUCIÓN será una parte independiente, y no un agente, representante o socio de Joint Venture de ABBOTT. Ninguna de las Partes celebrará ningún contrato o compromiso en nombre del otro sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.

Cada Parte será la única responsable de realizar todos los pagos a sus empleados y subcontratistas, incluyendo los requeridos por la ley.

16. Jurisdicción

Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de este Acuerdo las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Acuerdo por duplicado, a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha que constan en el encabezamiento.

Abbott Laboratories, S.A.


Dña. Cristina Beatriz Samsó Zárata
634/17

Escuela Andaluza de Salud Pública


Dña. Reyes Alvarez-Ossorio García de Soria




ESCUELA DE
PACIENTES

V Congreso

ESCUELA DE PACIENTES

Granada, 15 de diciembre de 2017

Una red de
solidaridad y
ayuda

#Tulasigues



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD



Programa

09.30 RECEPCIÓN Y ENTREGA DOCUMENTACIÓN

10.00 BIENVENIDA E INAUGURACIÓN

D^a Marina Álvarez Benito

Consejera de Salud de la Junta de Andalucía

10.30 CONFERENCIA INAUGURAL

“Re – ilusionarse”, Luis Galindo

11.30 CAFÉ

12.00 MESA DE EXPERIENCIAS

Se presentarán experiencias de Escuelas de Pacientes desarrolladas en diferentes centros sanitarios y localidades de Andalucía.

Fila 0:

Integrantes de la Escuela de Pacientes, Directores/as de Planes integrales, Referentes asistenciales, Escuelas de pacientes de CC.AA., Federación andaluza de pacientes con Diabetes, Asociación Española contra el Cáncer, Federación andaluza de enfermedades del corazón, Federación andaluza de Fibromialgia, ALCER, otras Asociaciones de Pacientes ligadas a las 16 Aulas en marcha (Epilepsia, Parkinson, Alzheimer, Lesión medular, Ostomías, Salud mental, Artritis, Alergias alimentarias, Epoc, Asma), Sociedades científicas ligadas a las enfermedades crónicas en las que interviene la Escuela de Pacientes y Periodistas del campo de la salud.

13.30 PONENCIA (pendiente de confirmar ponente)

“Frente a la adversidad: habilidades emocionales”



14.30 ALMUERZO

Durante este espacio podremos conocer distintas experiencias de la Escuela de Pacientes a través de póster.

Construiremos un panel con “palabras que curan”

Disfrutaremos con un photo – call temático: “Escuela de Pacientes para la Salud”

15.30 TALLERES SIMULTÁNEOS

DIRIGIDOS A PACIENTES CON: ARTRITIS, EPILEPSIA, EPOC, FIBROMIALGIA, ASMA, ALERGIAS ALIMENTARIAS, DIABETES, ENFERMEDADES DEL CORAZÓN, OSTOMÍAS, PROCESOS ONCOLÓGICOS, CUIDADORES/AS, ALZHEIMER, PARKINSON, PROBLEMAS DE SALUD MENTAL, ENFERMEDAD RENAL, Y OTRAS

Risoterapia, el poder sanador del humor

Músicoterapia

Relajación, técnicas para mejorar nuestra salud

Cocinar Rico y sano

Sexualidad y enfermedades crónicas

Cuidado de la Piel en los procesos oncológicos y otras patologías

Bienestar emocional

Contra el estigma: hacernos visibles

Padres y madres cuidando +: padres y madres de niños/as con enfermedades crónicas

Cuidamos nuestra **Memoria**, entrenamiento cognitivo y creatividad



ESCUELA DE
PACIENTES

V Congreso ESCUELA DE PACIENTES
Una red de solidaridad y ayuda
#Tulasigues

17.00 ENCUENTRO DE LA SALUD: CREAR, DISFRUTAR, COMPARTIR...

18.00 DESPEDIDA Y CLAUSURA

D^a Josefa Ruiz Fernández

Secretaria General de Salud Pública y Consumo. Consejería de Salud
de la Junta de Andalucía

SECRETARÍA E INSCRIPCIÓN

Nuria Marcos López

Elisabeth María Ildo Paulo

958027410

escueladepacientes.sspa@juntadeandalucia.es

COORDINACIÓN

M^a Ángeles Prieto Rodríguez. Directora de Escuela de Pacientes

LUGAR


Escuela Andaluza de Salud pública

Campus Universitario de Cartuja

Cuesta del observatorio, 4-Granada

PATROCINAN:

ESTEVE


Boehringer
Ingelheim


OXIMESA
GRUPO PRAXAIR


Abbott

janssen 

 escueladepacientes.es

 twitter.com/escpacientes

 facebook.com/escuelapacientes

 youtube.com/escueladepacientes